



Trujillo, 24 de Marzo de 2025

ACUERDO REGIONAL N° -2025-GRLL-CR

APROBAR LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARIA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT.1 EN EL SECTOR JERUSALEN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión N°2484025, PARA SER FINANCIADO, EJECUTADO Y SUPERVISADO, BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2025, **VISTO** los informes técnicos y legales en relación a aprobar la priorización Proyecto de Inversión denominado “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALÉN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversión N°2484025, para ser financiado, ejecutado y supervisado, bajo la modalidad de obras por impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867. Asimismo, el artículo 15° de esta ley establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el inciso a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme establece el artículo 1 del Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias¹ (en adelante **TUO de la Ley**), el objetivo de dicha ley es impulsar la ejecución de **proyectos de inversión pública** de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Asimismo, mediante el artículo 4 del TUO de la Ley, se autoriza a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley;

Que, el artículo 2 del TUO de la Ley, establece que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del mismo cuerpo normativo pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

¹ Modificada mediante Ley N° 31735 y N° 31912.





Que, mediante Memorando N°000282-2025-GRLL-GGR del 25 de febrero de 2025, la Gerencia General Regional (en adelante, "GGR"), entre otros, dispuso a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión privada (en adelante "GRCTPIP"), iniciar en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, la fase de priorización de las Inversiones detalladas en el siguiente Cuadro:

N°	NOMBRE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI	NIVEL
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALÉN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2644292	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante **el Reglamento de la Ley N°29230**), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, en el caso de los Gobiernos Regionales, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional. Esta facultad es indelegable;

Que, el inciso 3 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que la lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI.

Que, mediante Informe N°000123-2025- GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP del 7 de marzo de 2025, el Lic. Ezequiel Berríos Burga, Subgerente de Promoción de la Inversión Privada, emitió opinión técnica favorable, para la priorización del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALÉN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" con Código Único de Inversión N°2484025, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de obras por impuestos. Asimismo, señaló que la inversión cuenta con Expediente Técnico aprobado, cuyo monto total de inversión equivale a S/ 94 037 238.25 (noventa y cuatro millones treinta y siete mil doscientos treinta y ocho con 25/100 soles) incluido IGV y, cuenta con disponibilidad presupuestal. Por otro lado, añadió que el Monto de Inversión del Proyecto a priorizar fue verificado en el Banco de Inversiones por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y, que el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N°2484025, se encuentra registrado en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2025 – 2027.

Asimismo, precisó el Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALÉN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO -**





DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con Código Único de Inversión N°2484025, se encuentran articuladas con el PMI, y su respectiva contribución al cierre de brechas conforme se advierte de los cuadros a continuación:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	BRECHA ARTICULADO CON EL PMI																					
CUI N° 2484025: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALEN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. (Fuente Formato N° 07-A)	<p>Se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2025-2027. Las inversiones contribuyen al cierre de brechas priorizada por la Entidad conforme se advierte en el siguiente cuadro:</p> <p>Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)</p> <table border="1" data-bbox="355 719 1497 1337"> <thead> <tr> <th data-bbox="355 719 528 913">Servicio Público con Brecha identificada y priorizada</th> <th data-bbox="536 719 874 913">Indicador de brechas de acceso a servicios</th> <th data-bbox="882 719 1038 913">Unidad de medida</th> <th data-bbox="1046 719 1177 913">Espacio geográfico</th> <th data-bbox="1185 719 1251 913">Año</th> <th data-bbox="1259 719 1347 913">Valor</th> <th data-bbox="1355 719 1497 913">Contribución de cierre de brechas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="355 925 528 1137">SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA</td> <td data-bbox="536 925 874 1137">PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA</td> <td data-bbox="882 925 1038 1137">UNIDAD PRODUCTORA</td> <td data-bbox="1046 925 1177 1137">DEPARTAMENTO</td> <td data-bbox="1185 925 1251 1137">-</td> <td data-bbox="1259 925 1347 1137">-</td> <td data-bbox="1355 925 1497 1137">1.0</td> </tr> <tr> <td data-bbox="355 1149 528 1326">SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA</td> <td data-bbox="536 1149 874 1326">PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA</td> <td data-bbox="882 1149 1038 1326">UNIDAD PRODUCTORA</td> <td data-bbox="1046 1149 1177 1326">DEPARTAMENTO</td> <td data-bbox="1185 1149 1251 1326"></td> <td data-bbox="1259 1149 1347 1326"></td> <td data-bbox="1355 1149 1497 1326">1.0</td> </tr> </tbody> </table>	Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	UNIDAD PRODUCTORA	DEPARTAMENTO	-	-	1.0	SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	UNIDAD PRODUCTORA	DEPARTAMENTO			1.0
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas																
SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	UNIDAD PRODUCTORA	DEPARTAMENTO	-	-	1.0																
SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	UNIDAD PRODUCTORA	DEPARTAMENTO			1.0																

Que, los Gobiernos Regionales, luego de la aprobación de la lista de priorización, deben remitir a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) la lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario, conforme el artículo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del TUO de la Ley;

En este punto corresponde resaltar que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley, señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley. Por otro lado, en el numeral 23.2 del artículo 23 del cuerpo normativo antes referido, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad, para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución





de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el **comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes** a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o **a quien este delegue**;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional La Libertad ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de Proyectos de inversión pública y/o IOARR en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALÉN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N°2484025, considerado en el presente acuerdo **no supera el tope de capacidad anual** del Gobierno Regional La Libertad, establecido mediante el Decreto Supremo N° 218-2024-EF - Tope Máximo de Capacidad Anual para los proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos², publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 10 de noviembre de 2024. Asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Gerencia Regional de Presupuesto emitió Informe N°000056-2025-GRLL-GGR-GRP del 4 de marzo de 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del Proyecto de Inversión citado precedentemente;

Que, en ese marco legal, el Gobierno Regional de La Libertad, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, puede ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, las inversiones que son priorizadas;

Que, resulta pertinente resaltar que, en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley establece, entre otros, los siguientes principios: *“(…) 5. Eficacia y Eficiencia. Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. 6. Enfoque de gestión por resultados. el desarrollo de sus funciones, las Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad conforme a lo siguiente: a) Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; b) En todas las fases del mecanismo,*

² Conforme con el numeral 3.1 del artículo 3 y el inciso 4 del numeral 19.2 del artículo 19 del TUO de la Ley N° 29230.





las Entidades Públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. En caso de controversias durante la ejecución del Convenio de Inversión, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la Entidad Pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo, c) Las entidades del Estado no pueden solicitar información o documentación que ya se encuentra en su poder o que haya sido puesta en su conocimiento (...). [El resaltado y subrayado es agregado]

Que, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, mediante Informe Legal N° 00014-2025-SFBC/GRCTPIP de fecha 07 de marzo del 2025 es de la opinión procedente remitir los actuados al Consejo Regional de La Libertad, para que el Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALÉN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversión N°2484025, pueda ser Priorizado mediante Acuerdo Regional, según lo dispone el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230- “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”.

Que, con Informe Legal N° 00025-2025-GRLL-GGR-GRAJ-MSJB de fecha 07 de marzo del 2025, la Adjunta de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión procedente emitir el Acuerdo Regional mediante el cual se priorice el Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALÉN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversión N°2484025, según lo dispone el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230- “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”; Ratificado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 000210-2025-GRLL-GGR-GRAJ.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Priorización del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALÉN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversión N°2484025, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, conforme se indica a continuación:

N°	NOMBRE	NIVEL	MONTO S/
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALÉN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	Cuenta con Expediente Técnico Aprobado	S/ 94 037 238.25 Incluye I.G.V.





ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Gobernador de la Región La Libertad aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del T.U.O. la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFICAR el presente Acuerdo al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada y, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
TANIA LORENA CARRANZA BLAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

